

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

Vijes V., febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION No.002

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL – MENOR CUANTÍA
EXPEDIENTE:	2014-00036-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COMPARTIR
DEMANDADO:	ARNUBIO GARCÍA SUAREZ
ASUNTO	RESUELVE MEMORIAL

Se allega a despacho, memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada, mediante el cual indica, que se encontró en un sobre que le entregó el demandado ARNUBIO GARCIA SUAREZ, un oficio fechado el 08 de febrero de 2019, suscrito por la Cooperativa Compartir, en el cual le dan a conocer la liquidación del crédito, incluyendo los gastos de cobranza y honorarios de abogado, así como los abonos que han recibido, considerando que, de acuerdo a ello, el crédito se encuentra cancelado en su totalidad desde hace muchos meses, aunado a lo anterior indica que ha asistido a la Cooperativa para llegar a un arreglo y no fue atendida, posteriormente le señalaron una fecha, pero no pudo asistir por haber estado delicada de salud, por lo que solicitó nueva fecha y hasta el momento no se la han otorgado.

Debe decirse que, de acuerdo a lo relatado por la apoderada de la parte demandada, no se observa petición concreta para que el Despacho se pronuncie. Sin embargo, puede evidenciarse que ya obran dentro del plenario liquidaciones del crédito aprobadas por el Despacho y la memorialista no se ha pronunciado al respecto, dentro del término oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAOLA ANDREA TORRES PADILLA

Juez

**JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.009 de hoy 10 de Febrero de 2022, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA**